

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES SUR DEL INSTITUTO FONACOT , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , REPRESENTADA POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, ELEVADORES OTIS S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR CASTAÑEDA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006. .

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. VAFC450606EZ7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. PIVE700829LI7 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y el artículo 85 de su Reglamento.

1.5. "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 DOCUMENTO con folio de autorización DICP-SP-2023-018 , de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 21,690, de fecha 01 de agosto de 1949, otorgada ante la fe del Lic. Enrique del Valle, titular de la notaría pública número 21 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, en la sección comercio, libro 3º, volumen 255, denominada Elevadores Otis, S.A., hoy ELEVADORES OTIS S DE RL DE CV cuyo objeto social es, entre otros, armar, erigir, proveer, equipar, inspeccionar, reparar, dar servicios y mantenimiento, importar a través de terceros, comprar, vender y comerciar todos los tipos de elevadores (incluyendo montacargas), y partes y accesorios de los mismos, ya sea por si o por medio de agentes, incluyendo la adquisición por compra o por cualquier otro medio y la enajenación de todos los materiales, implementos, maquinaria y otros artículos necesarios o útiles en relación con todos o algunos de los objetos anteriormente mencionados.

Mediante escritura pública número 37,461, de fecha 05 de diciembre de 1963, otorgada ante la fe del Lic. Enrique del Valle, titular de la notaría pública número 21 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, en la sección comercio, libro 3º, volumen 579, a fojas 1 y bajo la partida número 1, se tomo el acuerdo de adoptar la modalidad de capital variable y quedar como Elevadores Otis, S.A. de C.V.

Por escritura pública número 56,117, de fecha 29 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, titular de la notaria pública número 226 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 4865, se tomo el acuerdo de transformar a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y quedar como Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.

2.2. El C. Julio Cesar Castañeda López, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 18,403, de fecha 30 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría pública número 249 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° EOT631205877

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. REVOLUCIÓN 507 PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03800

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES SUR DEL INSTITUTO FONACOT , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico que, como **Anexo I**, forman parte integrante del contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) , conforme a su Propuesta Económica que, como **Anexo II**, forma parte integrante de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES SUR DEL INSTITUTO FONACOT , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

Los CFDI’s (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico: erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx, ruben.ortega@fonacot.gob.mx y humberto.rodriguez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO FONACOT”, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el **Anexo I**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO FONACOT" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO FONACOT" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 1 mes, conforme a lo indicado en el numeral IX. Garantías de Calidad en el Servicio del **Anexo I.**

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO FONACOT", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO FONACOT" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO FONACOT" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO FONACOT" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO FONACOT" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO FONACOT" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administradora del presente contrato a la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , con R.F.C. PIVE700829LI7 , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 3.0% sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva . En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO FONACOT" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, aplicará una pena del 1.0% , por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

"EL INSTITUTO FONACOT" notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO FONACOT", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener la cobertura indicada en el numeral XI. Garantía de Responsabilidad Civil del **Anexo I**:

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO FONACOT"

“EL INSTITUTO FONACOT” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO FONACOT”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO FONACOT” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO FONACOT”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO FONACOT” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO FONACOT” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO FONACOT” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO FONACOT" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO FONACOT" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO FONACOT" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO FONACOT" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO FONACOT" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO FONACOT” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO FONACOT” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO FONACOT”

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO FONACOT” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO FONACOT”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO FONACOT” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR"

, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, el día 15 de marzo de 2023.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7



ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7
----------------------------	---	---------------

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ELEVADORES OTIS S DE RL DE CV	EOT631205877



Cadena original:

2cfb5aaf2eb90fa711f66043141e71c6b785b86007cacdc1d9d73a54d7ad12f1936fe085566f126f332a4ac62b1f8ef7e64eea86b65f377c827f718

Firmante: ERIKA HELENA PSIHAS VALDES RFC: PIVE700829L17

Número de Serie: 0000100000507968787 Fecha de Firma: 28/03/2023 13:13

Certificado:

MIIGDCCBCCgAwIBAgIU... (Long alphanumeric string)

Firma:

CvCOGILh4hg6TACB/t7kFzPjppqAw5HR05xqc8Mp2nhNX740t0YyKf66ii5eP12S/HnZcgAU1ZfTsTo5E1JGFxd+QqI0LaoDjTnV/gDkIxQzvoMj8NO0iDyH7VgVRIKkR19AH9TbS0uhqE/V/CLBdqSuPqCkKtjn5qSpZkeepKVB0nQwZeZszjAZW1A/JYnzTp67EWE/D1rVYkY3Lr/Yvppbjbi7VFIm8nsY4Fwi0/+w643TC4XovkG5wPK9i71lWz7BK1yJVK1//E4dlshpAEzabndTLxRjFNmWmVnEKMyfUt7edCslrW2vGct4GZ8x7zUEAp7k7Y+Mg==

Firmante: CARLOS NORBERTO VALERO FLORES RFC: VAFCA450606EZ7

Número de Serie: 0000100000516756657 Fecha de Firma: 28/03/2023 18:16

Certificado:

MIIGRDCBCCyGawIBAgIU... (Long alphanumeric string)

Firma:

JjzXfPchSLGmlKpKUHLS555PvILlD/8pVykYoCcGEx+QDSy0hdglJ9rxtL8p6/biApCLhxP6HDSjcu0Sh+VT2Uskpp5QstAXZBonVxDyH2LJfxbMPbh3rthHEzxBImmmecWRWpWH5uMeAcIZq74x1uj1qQUFvtVbwEqjmvZ2zpe25yASR1r8iSiP3jwV4y62DdYc45jKRLxw1+Gpi0zKlMN+ipPrTt05uMl7QXDeaq3fUnz0z6w/Hsb93CGMi2C0Yt+b-jUt96+u98SG40QeRbIDDLNITcZkFzOgdCNmQAJ1w6DHW5F6X0x021kjpzi+RpKypw9grK+ZA/yg==

Firmante: ELEVAADORES OTIS S DE RL DE CV RFC: EOT631205877

Número de Serie: 0000100000501720521 Fecha de Firma: 26/04/2023 13:17

Certificado:

MIIGVjCCBd6gAwIBAgIU... (Long alphanumeric string)

Firma:

MIIGVjCCBd6gAwIBAgIU... (Long alphanumeric string)



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Contrato: FNCOT/AD/019/2023

gyZO90/xgJ0yMNk6WUVFo/mtAspgA1E+HYM7+9LfsotCo/xCdsEix6HEt jW+DgzWY9YqWJiaE5BHI+nAPP0KoQnUxSuScDbioKx9pxSuhTWZck24DdRj91UXgshN1NihdiBa0m511pHvZHxNt zpI1nAMWnOMBaw
nEoolvalIohD6UnOoedGeGWPvJr33Nc33MwauZYck0cCSXIzTPRyPrhlablI5waSmNjcf0qOK6WjLyOQ6unwJvA+GKAynhw2E9fFLHS/qp0Ew2I11gbEz1MXanqUX1NoctXOkL1Jz20oUeLmBYMjKm/nSH+cV6g
aWh07dPsQaG1UH9ucq0MCg==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/019/2023

ANEXO I



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE PASAJEROS EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES SUR DEL INSTITUTO FONACOT".

I.- INFORMACIÓN GENERAL.

Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los elevadores de pasajeros marca SHINDLER M000562 y M000563 que operan en el edificio sede del Instituto mediante la realización de rutinas de verificación y acciones de mantenimiento preventivo que garanticen su operación y fiabilidad para seguridad de los usuarios, de conformidad y con apego a las normas oficiales vigentes.

Los equipos a los que se debe aplicar el mantenimiento se encuentran instalados en el siguiente domicilio:

Inmueble	Domicilio
Edificio Sede	Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Para la realización del servicio el licitante adjudicado deberá designar por lo menos un responsable técnico, proporcionando el nombre, teléfono y correo electrónico, mismo que deberá contar con facultades de decisión para resolver asuntos de orden administrativo y técnico, adicionalmente deberá proporcionar un número telefónico disponible para atender llamadas de servicios en calidad urgencia. Dicha designación deberá hacerse del conocimiento al administrador del contrato de forma escrita el primer día hábil de inicio de la vigencia del contrato.

A continuación, se presentan los alcances técnicos a los que se deberá sujetar el servicio.

II.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo consistente en la conservación de los elevadores, mediante la realización de las rutinas de inspección y verificación para validar su correcta operación y del correspondiente cuarto de máquinas, así como actividades de limpieza, lubricación, ajuste o fijación, medición y pruebas que previenen el desgaste prematuro de los componentes electromecánicos y que reducen los posibles daños mayores que requieran de un mantenimiento correctivo.

El licitante adjudicado deberá llevar el registro en una bitácora de los servicios de mantenimiento que realice de manera programada o de emergencia, dicha bitácora será proporcionada por el administrador del contrato al inicio de la vigencia del servicio y permanecerá en sitio para su registro permanente.

Todo el personal técnico, deberá portar uniforme con logotipo e identificación de la compañía al ingresar y durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones del Instituto.

El licitante adjudicado deberá ejecutar las actividades descritas en los siguientes cuadros que describen los componentes, la actividad y la frecuencia del mantenimiento para los elevadores de pasajeros marca SHINDLER M000562 y M000563 que operan en el edificio sede de Insurgentes Sur 452.

Handwritten signature and initials: EDP and H





II.1a DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO.

	ELEMENTO COMPONENTE	ACTIVIDAD A EJECUTAR	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
EN INTERIOR DE LA CABINA	Alumbrado y accesorios internos.	Verificar de su estado y fijación.	Mensual.
	Botones, señalización y alarmas.	Verificar de su estado.	
	Puerta en todos los pisos.	Verificar de la apertura y cierre, lubricación y ajuste del mecanismo.	
	Puerta en modo automático.	Verificar la apertura mediante botón pulsador, tira de seguridad, fotocelda, lubricación y ajuste.	
	Puerta en modo manual.	Verificar la apertura y cierre, verificar el estado de la bomba.	
	Cabina del elevador.	Revisar la nivelación en todos los pisos, y corregir ruidos y movimientos anormales, ajustar en modulo electrónico.	
	Báscula de carga.	Ajustar circuito de medición de carga.	
EN LOS PISOS	Botonera de piso.	Verificar el estado de los botones y estado de la botonera.	Mensual.
	Señalización.	Verificar el estado del Indicador, botón luminoso.	
	Jaladera y/o placa de empuje.	Verificar el estado de la jaladera, revisar su fijación y limpiar.	
	En nivel de los pisos.	Revisar la nivelación en subida y bajada, corregir y ajustar.	
EN EL CUARTO DE MAQUINAS	Acceso al cuarto, chapa de la puerta, alumbrado interior, ventilación, palanca de freno, instructivo de rescate, bitácora de mantenimiento y esquema.	Verificar su correcto funcionamiento y en el caso del instructivo, la bitácora y el esquema verificar su existencia y conservación, el cuarto deberá estar limpio y prohibir acceso a personas ajenas, cerrar con llave.	Mensual.
	Reductor y chumaceras.	Revisar nivel de aceite y en su caso rellenar, verificar juego en la chumacera.	
	Corona y sinfín.	Verificar juego y ruidos anormales.	
	Motor.	Realizar limpieza, Medir amperes, voltajes nominales y de arranque, y revisar baleros.	
	Ventilación forzada.	Limpiar.	
	Freno.	Verificar el estado de balatas y tambor, ajustar, limpiar y lubricar el mecanismo.	
	Inversor.	Verificar su estado y la presión de los contactos, limpiar mecanismo, lubricar.	
	Bomba (reóstato o freno).	Verificar su funcionamiento, ajustar y lubricar con bomba de aceite. Rellenar si fuera necesario.	
	Interruptor centrifugo.	Desgaste del carbón, verificar visualmente y cambiar en su caso.	
	Coples.	Verificar visualmente y cambiar en su caso.	
	Poleas: Tractora, selector, regulador.	Lubricar, limpiar, verificar ranuras.	
	Regulador.	Verificar su funcionamiento, control visual, ajustar, lubricar, limpiar baleros y probar contacto eléctrico.	
	Selector.	Verificar estado general y operación, limpieza y lubricación.	
	Interruptor fin de viaje normal.	Verificar operación en pisos extremos.	
	Interruptor fin de viaje con cable.	Verificar estado de Contactos. Presión y conexiones.	



	ELEMENTO COMPONENTE	ACTIVIDAD A EJECUTAR	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
	Variador de velocidad YASCAWA y componentes de estado sólido, relevadores, contactores, tablillas de control, e interruptor principal.	Verificar estado de funcionamiento, realizar limpieza de los componentes, y verificación de los parámetros eléctricos, y secuencias de operación.	
SOBRE LA CABINA Y EL CUBO	Interruptor de revisión y de paro.	Verificar estado general y operación.	Mensual.
	Contactos de seguridad.	Verificar estado general y operación.	
	Cables tractores.	Verificar estado, fijación y lubricar, revisar los amarres en todo el recorrido.	
	Cables viajeros.	Verificar estado en todo el recorrido. Encintar partes en contacto.	
	Suspensión.	Verificar estado de la polea y lubricar.	
	Cam movable.	Verificar estado general y operación.	
	Diferentes contactos, brazos y cams.	Verificar Estado, fijación conexiones y posición de cams respecto a las rodajas.	
	Inductores.	Fijación y posición de interruptores. Respecto a banderas.	
	Cabina.	Tornillos, tuercas, chavetas, limpiar, lubricar	
	Rieles.	Limpiar y lubricar.	
	Soportes de rieles.	Limpiar.	
	Zapatas (cabina, contrapeso).	Verificar Juego. Estado de forros, ajustar	
	Lubricador automático.	Verificar Nivel de aceite y operación, lubricar y rellenar	
	Chapas/cerraduras.	Verificar estado general y operación, lubricar mecanismos.	
EN LA FOSA	Puertas de piso: todos los pisos	Trabamiento y juego de puertas, ajustar. Probar que el elevador no arranque con puerta abierta	Mensual
	Puerta embisagrada.	Verificar estado de la bomba. Ajustar.	
	Puerta de cabina: Automática.	Verificar Corredera superior, tracción y mecanismo así como tensión de la banda, Limpiar y lubricar.	
	Toma corriente y apagador de fosa.	Verificar estado general y operación.	
	Poleas tensoras (reguladores, selector y compensación).	Lubricar y ajustar. Contacto eléctrico.	
	Zapata inferior de cabina.	Verificar Juego. Estado de forros, ajustar.	
	Dispositivos de compensación.	Controlar seguridades. Tensión y compensación.	
	Sobrepasos.	Entre contrapeso y amortiguador medir mínimo 20 cm.	
Cubo de la fosa.	Limpiar. Sacar agua de la fosa y corregir las filtraciones que existan	Mensual	
Amortiguadores.	Verificar su estado general, checar contacto y nivel de aceite.		

Con la finalidad de establecer de manera fija durante la vigencia del servicio el precio unitario de mantenimiento preventivo se deberá requisitar el cuadro que aparece en el Anexo A "Cuadro de cotización".

cedp

[Handwritten signature]





II.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

El servicio de mantenimiento correctivo consiste en la localización y diagnóstico de averías o fallas observadas en los equipos, implementando acciones de corrección que garanticen su funcionamiento correcto y fiabilidad eliminando condiciones de riesgo o situaciones que pongan en riesgo la integridad del usuario, como lo son caídas al cubo, tropiezos por desnivel de cabina, paradas de emergencia, colisión de cabina con otros elementos, atrapamientos de extremidades, y choque eléctrico entre otros.

Con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de los elevadores SHINDLER M000562 y M000563, el mantenimiento correctivo se realizará las veces que sea necesario, previa cotización y aceptación de la misma por el administrador del contrato. El prestador del servicio realizará el mantenimiento correctivo a solicitud expresa y por escrito del administrador del contrato.

Si derivado de los mantenimientos preventivos se detecta la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, el prestador del servicio dará aviso al administrador del contrato mediante una nota de aviso asentada en el mismo reporte de mantenimiento preventivo correspondiente.

El mantenimiento correctivo deberá ser prestado con un esquema de atención de 7x24 durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio contará con un máximo de 24 horas para entregar la cotización que corresponda a partir de la notificación que hiciera en su caso el administrador del contrato. Una vez autorizada la cotización por el administrador del contrato se dispondrá de 48 horas para realizar el suministro de refacciones mismas que para su instalación deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato a través de la persona que éste designe.

Durante la ejecución de este tipo de mantenimiento el licitante adjudicado deberá realizar la reparación o sustitución de componentes afectadas de los equipos que dejaron de funcionar.

II.2.1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN CONDICIONES DE EMERGENCIA.

Para el mantenimiento correctivo en condiciones de emergencia el administrador del contrato a través del personal que éste designe realizará el llamado vía telefónica al prestador del servicio, el cual deberá acudir en un lapso no mayor de 2 horas a partir de haber recibido el reporte telefónico, los 7 días de la semana y las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio.

II.3 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá elaborar un reporte por cada visita de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo para cada elevador. Dicho reporte deberá contener la fecha y actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas en cada caso y deberá contener las observaciones que considere pertinentes sobre el estado de operación de los elevadores. El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato o a la persona que éste designe, los reportes de cada uno de los equipos, en un lapso de tiempo no mayor a 5 (cinco) naturales después de haberse ejecutado el mantenimiento.

El formato de mantenimiento será proporcionado por el administrador del contrato al inicio de la vigencia del servicio para que sea transcrito en papel membretado del licitante adjudicado y para que sea requisitado en cada evento de mantenimiento.



III.- NORMAS APLICABLES.

El otorgamiento del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será aplicado considerando las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- NOM-053-SCFI-2000 Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga. - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
- NOM-207-SCFI-2018 Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.

IV.- MUESTRAS.

No aplica.

V.- LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

V.I LUGAR. El servicio se prestará en el edificio sede del Instituto FONACOT ubicado en Avenida Insurgentes Sur N° 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

V.II HORARIO. Para los mantenimientos preventivos, el horario de labores en el edificio sede es de 8:30 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Para el caso de mantenimientos correctivos el horario de labores será abierto de lunes a domingo.

Para la ejecución de cualquier servicio se deberá tomar acuerdos previos mediante comunicación telefónica o correo electrónico con el administrador del contrato o con la persona que éste designe, para garantizar el libre acceso a las instalaciones y no interferir con las actividades diarias de las áreas.

V.III PLAZO. La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VI.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causa imputables al Instituto FONACOT, el prestador de servicios tendrá derecho al pago de gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles, así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

esp



VII.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

No aplica.

VIII. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

VIII.1 PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

- Será causa de aplicación de pena convencional el atraso en la fecha del inicio de la prestación del servicio. La pena convencional será del 1% del costo del servicio a realizar antes de I.V.A. por cada día natural de atraso, contados a partir del día en que se debieron iniciar los servicios de mantenimiento a los elevadores.
- Se aplicará el 1%, sobre el costo del servicio a realizar antes de I.V.A. por cada día de atraso en la entrega de los reportes de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo aplicado a cualquiera de los elevadores.
- Se aplicará el 1% sobre el monto de la factura del mantenimiento preventivo antes de I.V.A. por el incumplimiento en el tiempo de respuesta en el cual el personal técnico asignado debe de presentarse y atender algún evento de urgencia por falla fortuita en cualquiera de los elevadores de acuerdo a lo descrito en el numeral XV.1 NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE URGENCIAS.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

VIII.2 DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará una deductiva del 3% sobre el monto de la factura del servicio de mantenimiento preventivo antes de I.V.A., si dicho servicio de mantenimiento fue realizado de manera incompleta o ejecutado con deficiencias respecto de lo indicado en el alcance descrito en el Numeral II.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- Se aplicará una deductiva del 3% sobre el monto de la factura del servicio de mantenimiento correctivo antes de I.V.A, si dicho servicio de mantenimiento fue realizado de manera incompleta o deficiente respecto de lo indicado en el alcance descrito en Numeral II.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

[Handwritten signature]





IX.- GARANTÍAS DE CALIDAD EN EL SERVICIO.

En todos los casos, después del mantenimiento preventivo o de cada mantenimiento correctivo aplicado a alguno de los elevadores, el administrador del contrato evaluará las condiciones de funcionamiento de los mismos, el cual a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de 1 (uno) mes de garantía. En caso de que la reparación de algún elevador sea rechazada derivado de un mal funcionamiento, el prestador del servicio deberá realizar la reparación en un lapso de tiempo no mayor a 4 horas hasta corregir completamente las fallas.

El licitante a quien se le adjudique el contrato deberá entregar un escrito firmado por su representante legal, para garantizar la ejecución del servicio de mantenimiento, debiendo comprometerse en el mismo a que en caso de que la reparación sea rechazada deberá realizar la reparación hasta corregir las fallas a satisfacción del administrador del contrato, siendo exigible el cumplimiento de esta garantía en el caso de que exista la reclamación por escrito por parte del administrador del contrato sobre la deficiencia de la aplicación del servicio dentro del plazo establecido.

X.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato abierto, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato abierto, tal como se refiere en la Fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza original en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la prestación del servicio.

Dicha póliza deberá ser entregada en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, piso 1, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

XI.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El prestador del servicio garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a los componentes de los elevadores y sus instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de Responsabilidad Civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

El plazo para la entrega de dicha Póliza será de 10 días hábiles después de emitido la adjudicación, y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9 a las 15 horas de lunes a viernes.

EedP



Si por causa de la falta de la ejecución de un mantenimiento preventivo o por causa de un mantenimiento correctivo a un equipo se producen daños a los sistemas, equipos o componentes del mismo se hará válida la garantía por responsabilidad civil que el licitante adjudicado se obliga a presentar, incluyendo la muerte de terceros a la empresa.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos el personal técnico destinado al Instituto FONACOT y se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones corporales o daños imprevistos y no esperados, y daños patrimoniales causados a bienes pertenecientes a terceras personas y hasta por la muerte de terceras personas, se hará válida la garantía de responsabilidad que se obliga a presentar y el excedente del siniestro, que no cubra el seguro, en su caso deberá responder el licitante adjudicado.

En caso de que algún siniestro por causa de omisión o prestación del servicio, supere el monto de las Pólizas requeridas, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

XII.- CONFIDENCIALIDAD.

No aplica

XIII.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de La Ley, el pago se realizará a mes vencido, por cada uno de los servicios efectivamente ejecutados durante el mes a satisfacción del Instituto FONACOT , previa presentación de los entregables a entera satisfacción del administrador del contrato, en tiempo y forma dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador de los contratos abiertos y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato abierto que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Coonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos erika.psihas@fonacot.gob.mx y/o abel.barragán@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.



El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante adjudicado, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que el licitante adjudicado presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento.

El licitante adjudicado podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato abierto correspondiente, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura

Adicionalmente el licitante adjudicado está obligado a presentar los reportes de mantenimiento preventivo del periodo correspondiente para el trámite del pago de sus facturas.

XIV.- ENTREGABLES.

El prestador del servicio a quien se adjudique el contrato deberá hacer la entrega de reportes de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo especificado II.3 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. Dichos reportes serán considerados para el trámite de los pagos del servicio.

XV.- NIVELES DE SERVICIO.

XV.1 NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE URGENCIAS.

El licitante adjudicado se obliga a tener disponible al personal técnico, así como el equipo y herramienta necesarios para otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores del Edificio Sede de acuerdo a los alcances del cuadro II.1a DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO, y para ejecutar las acciones correctivas en los casos de fallas de funcionamiento en cualquiera de los equipos de acuerdo a lo siguiente:

El esquema de atención del personal técnico para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo será en el horario de labores en el Edificio Sede en Av. Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, será de 8:30 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato.

Para la atención y ejecución en su caso de mantenimiento correctivo la atención deberá ser con un esquema de 7 días x 24 horas durante la vigencia del contrato.

edp





Para la atención del servicio en condiciones de emergencia este deberá ser prestado en un esquema de 7 días x 24 horas durante la vigencia del contrato y respondiendo al llamado del Instituto, hecho por vía telefónica al número de urgencia del prestador del servicio, el cual deberá acudir en un lapso no mayor de 2 horas a partir de haber recibido el reporte telefónico.

XVI.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No Aplica.

XVII.- MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No Aplica.

XVIII.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

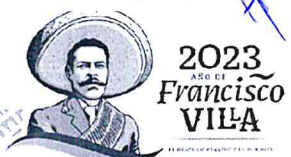
En términos de lo que establece el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será la Lic. Erika Helena Psihas Valdes, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del servidor público Abel Barragán Sánchez, Jefe de Servicios Generales Terciarizados quienes se encargaran de comprobar, supervisar la realización correcta y eficiente del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de pasajeros en el edificio sede del Instituto FONACOT.

XIX.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El prestador del servicio a quien se adjudique el contrato deberá contar con el personal técnico especializado, técnicas, procedimientos para la correcta ejecución del servicio.

El prestador de servicio adjudicado será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, de las personas que designe para llevar a cabo el servicio, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto, reconociendo expresamente que su representada es la única responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT, en caso de cualquier reclamación que se presentara en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas y demás normas aplicables que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos los técnicos que acuda al Instituto FONACOT, se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones o daños imprevistos y no esperados, es responsabilidad el prestador del servicio por la muerte de terceras personas o las lesiones corporales





mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de pasajeros en el edificio sede del Instituto FONACOT.

XIX.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El prestador del servicio a quien se adjudique el contrato deberá contar con el personal técnico especializado, técnicas, procedimientos para la correcta ejecución del servicio.

El prestador de servicio adjudicado será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, de las personas que designe para llevar a cabo el servicio, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto, reconociendo expresamente que su representada es la única responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT, en caso de cualquier reclamación que se presentara en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas y demás normas aplicables que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos los técnicos que acuda al Instituto FONACOT, se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones o daños imprevistos y no esperados, es responsabilidad el prestador del servicio por la muerte de terceras personas o las lesiones corporales causadas a las mismas, y por los daños patrimoniales causados a cosas pertenecientes a terceras personas que se produzcan durante la vigencia del servicio.

XX.- PERFIL DEL LICITANTE.

Con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de seguridad y calidad para la contratación abierta del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Elevadores de Pasajeros en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, el prestador del servicio deberá acreditar que cuenta con la experiencia mínima de 1 (uno) año en trabajos de fabricación, montaje y/o mantenimiento a elevadores eléctricos para pasajeros mediante un curriculum empresarial en el que incluya los principales clientes a los que haya prestado sus servicios, mismo que deberá presentar junto con su cotización.

Elaboró

Ing. Humberto Rodríguez González
Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad

Revisó

Lic. Arturo Sánchez Galicia
Subdirector de Servicios Generales

Autorizó

Lic. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/019/2023

ANEXO II

Ciudad de México a 2 de febrero de 2023

ANEXO "A"

El prestador de Servicios deberá considerar lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

La indicación de que los precios son en moneda nacional, la vigencia de la cotización será para el ejercicio discal 2023 y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en los Términos de Referencia.

Partida.	Descripción del servicio	Cantidad de servicios considerada. "A"	Costo unitario antes de IVA. "B"	Costo total del servicio (A*B)
1	Mantenimiento preventivo por los 2 elevadores de pasajeros marca SHINDLER en el edificio sede del Instituto FONACOT	11	\$ 4, 200.00	\$ 46, 200.00
			Subtotal	\$ 46, 200.00
			IVA	\$ 7, 392.00
			Total	\$ 53, 592.00

Notas:

1. Los datos aquí anotados reflejan solo los costos ofertados de mantenimiento preventivo, los costos de refacciones necesarios a sustituir de los mantenimientos correctivos a los elevadores se cotizan por separado.
2. Los precios unitarios ofertados por los prestadores de servicio y que se anotan en el presente cuadro corresponden únicamente al costo unitario de mantenimiento preventivo considerando los alcances de los presentes Términos de Referencia, estos Valores se multiplican por la cantidad de servicios requeridos.


Julio Cesar Castañeda Lopez
Representante legal